



DECRETO-119

DECRETO No. 119
14 de Abril 2016

“POR EL CUAL SE INCORPORA EL DEFICIT POR REINTEGRO DE RECURSOS DE SALUD AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, en los Acuerdos 108 de 1996 y el Acuerdo 020 de diciembre 2015.

CONSIDERANDO:

Que al momento de efectuar el cierre presupuestal se deben detallar las cuentas por pagar, las reservas y el superávit o déficit del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del decreto 111 de 1996:

“ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.”

Que cuando el cierre de la vigencia fiscal de como resultado un déficit, la Secretaria de Hacienda, incluirá la partida necesaria para saldarlo, tal como lo establece el artículo 46 del decreto 111 de 1996 y 48 del acuerdo 108 de 1996.

“ARTÍCULO 46. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto.

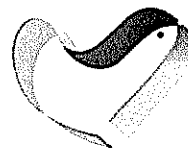
Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto





Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO-119

fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit o las pérdidas del Banco de la República. El pago podrá hacerse con títulos emitidos por el gobierno, en condiciones de mercado, previa autorización de la Junta Directiva del Banco de la República (L. 38/89, art. 25; L. 179/94, art. 19)."

ARTICULO 48 del Acuerdo 108. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el Proyecto de Presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda Municipal incluirá forzosamente en cada numeral o programa la partida necesaria para saldarlo.

Que cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, se deberá proceder a modificar el presupuesto para incorporar la partida correspondiente, teniendo en cuenta que en relación con las modificaciones al presupuesto el Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone en sus artículos 79 y 80:

Art. 79.- Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes. (Ley 38 de 1989, Art. 65).

Art. 80.- El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión. (Ley 38 de 1989, Art. 66, Ley 179 de 1994, Art. 55, incisos 13 y 17).

Que el Alcalde Municipal cuenta con facultades para modificar el presupuesto municipal mediante el Acuerdo 020 de diciembre de 2015 artículo 17:

"Art. 17.- AUTORIZACIONES Y FACULTADES. Facultase al alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2016, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por un término de seis(6) meses

Que mediante Resolución 008 de fecha enero 12 de 2016 se constituyeron las Reservas de Caja a 31 de diciembre 2015 y que mediante Resolución 009 del 12 de Enero de 2015 se constituyeron las reservas de apropiación.

Si las cuentas por pagar y/o las reservas no cuentan con una fuente de financiación al cierre de la vigencia fiscal se deben constituir como déficit, y para cubrirlo debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 46 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 48 del Acuerdo 108 de 1196.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO-119

Que la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$465.305.171) de las siguientes cuentas por pagar y reserva no contaron con el respaldo en tesorería a Diciembre 31 de 2015, teniendo en cuenta que se inicialmente se habían financiado con recursos que la Gobernación del valle en virtud del convenio 010-18-1508 del 2015 había girado para cofinanciar el reforzamiento estructural y adecuación de la sede San Vicente del Hospital Raul Orejuela Bueno por valor de \$2.600.000.000.00, de los cuales solo autorizaron la ejecución \$1.600.000.000.00, haciéndose necesario reintegrar los \$1.000.000.000.00 restantes:

BENEFICIARIO	CUENTA POR PAGAR	RESERVA	TOTAL
CONSORCIO HOSPITAL 2015		367.514.570,64	367.514.570,64
DISTRIBUCIONES QUIRUMED SAS	97.790.600.36		97.790.600.36
TOTAL	97.790.600.36	367.514.570,64	465.305.171.00

Que se hace necesario incorporar el déficit en el presupuesto de la vigencia 2016 tal como lo contemplan los considerandos anteriores.

Que el déficit se respaldará a través de un traslado presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRA CRÉDITO Efectuase al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2016, el siguiente contra crédito:

CONCEPTO	VALOR
CONTRACREDITO	\$465.305.171.00
SECRETARIA DE SALUD	\$465.305.171.00
Fomento y Monitoreo del Aseguramiento	\$465.305.171.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS. Con el producto del contra crédito anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2016, el siguiente crédito:

CONCEPTO	VALOR
CREDITO GASTOS	\$465.305.171.00
INVERSION	\$465.305.171.00





Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO-119

SECRETARIA DE SALUD	\$465.305.171.00
Déficit de Inversión	\$465.305.171.00

ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111 de 1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rublos que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan a nivel de proyectos únicamente, puesto que en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactó: María Eugenia Figueroa Vélez, Directora Financiera – Secretaría de Hacienda
Transcribió: Diana María Ángel Urrea - Abogada contratista - Despacho Alcalde
Aprobó: Adriana María Reyes Guayara; Secretaria de Hacienda

